



CONVENIO MODIFICATORIO No. 01 QUE SE REALIZA AL CONTRATO No. APITUX-GAFI-S-41/2019, CELEBRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. ENTRE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"LA APITUX"**, REPRESENTADA POR LA **C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA, **GRUPO SIGMA DIVISIÓN GOLFO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL **C. ENRIQUE FANJON VELA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

Contrato Original. **"LAS PARTES"** celebraron el 04 de noviembre de 2019, un contrato para el servicio de arrendamiento de bienes informáticos para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., **APITUX-GAFI-S-41/2019**, por una vigencia, comprendida del 04 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020, por un monto total de \$299,400.00 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA. En adelante **"EL CONTRATO"**.

Justificación. La modificación al **CONTRATO** objeto del presente convenio, se justifica derivado que existe un proyecto de compras consolidadas para las entidades de la APF posibles de ser formalizadas por la Oficialía Mayor de la SHCP. Derivado que esta entidad tiene la necesidad de no interrumpir el servicio de arrendamiento de bienes informáticos correspondiente al contrato **APITUX-GAFI-S-41/2019**.

DECLARACIONES

1. De la "APITUX".

1.1. Personalidad. Quedó debidamente acreditada y relacionada en **"EL CONTRATO"**, manifestando en este acto que las mismas no han sido modificadas en modo alguno.

1.2. Representación. Que la C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y apoderado legal, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se acredita en la escritura número (6,189) Seis mil ciento ochenta y nueve, de fecha 24 de junio de 2019, otorgada ante fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte titular de la Notaria Pública número diez (10) de la sexta demarcación notarial del estado de Veracruz, inscrita en el registro público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico 7061 el 28 de julio de 2019.

1.3 Domicilio. Su domicilio para los efectos del presente convenio se ubica en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Col Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

2. De "EL PROVEEDOR".

2.1 Personalidad. Quedó debidamente acreditada y relacionada en el contrato, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad que la misma no ha sido modificada en modo alguno.



2020
LEONA VICARIO



2.2 Representación. El C. Enrique Fanjon Vela cuenta con poder y representación legal, el cual no ha sido modificado ni revocado y manifiesta que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato, de conformidad con la escritura pública número 5,689, Vol. 154, de fecha 13 de enero de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Carolina García Sedas, adscrita a la Notaria Publica No. 271, por licencia concedida a su titular, el Lic. Joel Vela Robles, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas.

2.3 Su domicilio. "EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal para oír y recibir notificación ubicada en Primera Avenida No. 310 Colonia Smith, C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas.

3. De "LAS PARTES".

3.1 Definiciones. Han convenido en que las definiciones contenidas en "EL CONTRATO" y en el artículo 2º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (En adelante la LEY), se continúen aplicando a este documento, salvo que en el mismo se les asigne una connotación distinta y en que los mismos se utilicen en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personas de que se trate, sin que por ello se modifique su significado.

3.2 "LA APITUX", en razón de **ampliar el monto y plazo** para la continuación de los servicios bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas ha determinado la necesidad de modificar el Contrato de Servicios **No. APITUX-GAFI-S-41/2019** por lo que se requiere la celebración de este instrumento.

3.3 El presente convenio **No. APITUX-GAFI-S-41-1/2019** se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio consiste en la ampliación de monto y plazo para mantener la continuidad del arrendamiento de bienes informáticos para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE MONTO. El monto original contratado es de \$299,400.00 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA. Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios "LA APITUX" otorga una ampliación de monto de \$49,900.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA. Lo anterior implica un incremento del **16.67%** respecto al monto original contratado.

TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO. El plazo originalmente contratado tiene una vigencia del 04 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020. Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios "LA APITUX" otorga un plazo adicional de 1 mes, estableciéndose como fecha de conclusión el **31 de mayo de 2020**. Lo anterior implica un incremento del **16.67%** respecto





al plazo programado de ejecución de los servicios.

CUARTA.- Subsistencia. Salvo las modificaciones, adiciones y disposiciones consignadas expresamente en este convenio, "**EL CONTRATO**", "**EL CONVENIO**" y anexos se conservan vigentes en todas sus partes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

QUINTA.- Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del Contrato de servicios **No. APITUX-GAFI-S-41/2019** y convenio **No. APITUX-GAFI-S-41-1/2019** sujetándose a lo que establece, para tales efectos la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

El presente convenio modificatorio se firma en **3 (tres)** tantos originales en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Ver., el día 30 del mes de abril del año dos mil veinte.

POR "LA APITUX":

**POR EL PROVEEDOR:
GRUPO SIGMA DIVISIÓN GOLFO, S.A. DE C.V.**

**C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES
APODERADO LEGAL**

**C. ENRIQUE FANJON VELA
APODERADO LEGAL**

**POR "LA APITUX"
REVISO**

**POR "LA APITUX"
ELABORO.**

**C.P.A. ROSA IRMA SOLÍS ALEJANDRE
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. VANESSA GONZALEZ MAR
JEFE DE RECURSOS MATERIALES**

